

# LEY 151/2022

## CÓDIGO PENAL

### PRINCIPALES ASPECTOS DE PROTECCIÓN A LA MUJER:

Se protege a la mujer como víctima de futuros delitos o actos ilícitos, imponiendo al responsable del hecho delictivo, determinadas sanciones accesorias:

-Artículo 43. Privación o suspensión de la responsabilidad parental, la remoción de la tutela y la revocación del apoyo

a las personas en situación de discapacidad.

-Artículo 50. Prohibición de frecuentar lugares determinados.

-Artículo 51. Destierro y confinamiento.

-Artículo 58. Prohibición de acercamiento a la víctima, perjudicado, familiar u otras personas allegadas afectivamente.

#### ARTÍCULO 75

En los delitos cometidos como consecuencia de la violencia de género o la violencia familiar o por motivos discriminatorios, la sanción a imponerle al responsable se puede agravar hasta un tercio por encima del límite máximo.

#### DELITOS POR VIOLENCIA

#### REDUCCIÓN DE SANCIONES

#### ARTÍCULO 79

Recogen determinadas circunstancias atenuantes que permiten reducirle la sanción a la mujer responsable de un delito, cuando lo comete:

- a) Por haber estado sometida a amenazas o coacción.
- b) Influida directamente por otra persona con la que mantiene una estrecha relación de dependencia.
- h) Bajo grave estado de alteración psíquica o emoción intensa debido a los actos ilícitos del ofendido.
- i) Por haber estado sometida a una continua y persistente violencia de género o familiar.

#### ARTÍCULO 80 apartado 1 incisos f),h),i) y n).

También se prevén otras circunstancias agravantes para el responsable del delito que posibilitan imponerle una sanción más rigurosa cuando:

La víctima está sometida a abuso de poder, autoridad o confianza; se encuentra en una situación de vulnerabilidad que le impide gobernar o defender sus intereses, o depende o está subordinada al agresor; o sea su cónyuge o pareja de hecho, o el delito se suscite como consecuencia de esa relación de pareja que existió entre ambos.

Si el delito es a consecuencia de la violencia de género o violencia familiar, o por motivo discriminatorio por razón de sexo, género, orientación sexual, identidad de género y o de otro tipo análogo.

#### AGRAVANTES DE SANCIONES



# LEY 151/2022

## ARTÍCULO 363

Trata de personas con fines de explotación laboral o sexual, matrimonio forzado, esclavitud, servidumbre y otros motivos análogos.

**DELITOS CONTRA  
LA DIGNIDAD  
HUMANA**

**DELITOS CONTRA  
LA DIGNIDAD  
HUMANA**

## ARTÍCULO 364

Proxenetismo y otras formas de explotación sexual.

## ARTÍCULOS 371/377-380

Sobre privación ilegal de libertad, amenazas, coacción y violación de domicilio.

**DELITOS CONTRA  
DERECHOS  
INDIVIDUALES**

**DISCRIMINACIÓN**

## ARTÍCULO 388

Delito contra el derecho de igualdad. Se trata de quien discrimine a otra persona o promueva o incite a la discriminación, sea por edad, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, color de la piel, creencias religiosas, origen nacional o territorial o discapacidad, o cualquier otra.

## ARTÍCULO 389

Dispone que, en caso de los delitos de amenazas, coacción y violación de domicilio previstos en este Código, cuando se trate de hechos que sean consecuencia de la violencia de género o la violencia familiar no requiere denuncia de la víctima.

**VIOLENCIA  
FAMILIAR  
Y DE GÉNERO**

# LEY 151/2022

## DELITOS SEXUALES

### ARTÍCULOS 395-401

Referidos a la agresión sexual, abusos sexuales, acoso, ultraje sexual, estupro e incesto.

### ARTÍCULO 408

En los delitos de agresión sexual, abusos sexuales e incesto previstos en este Código, cuando se trate de hechos que sean consecuencia de la violencia de género o la violencia familiar no se requiere denuncia de la víctima.

## DELITOS SEXUALES

## DELITOS CONTRA DERECHOS PATRIMONIALES

### 410/419-420/ ARTÍCULOS 423/426

Referidos a hurto, extorsión, chantaje, estafa y daños, se procede a un incremento en la sanción, si el hecho es consecuencia de la violencia de género o la violencia familiar, o por motivos discriminatorios de cualquier tipo.

### ARTÍCULO 433

En los delitos de hurto, estafa, apropiación indebida y daños, en los cuales se exonera de responsabilidad penal a los cónyuges o parejas de hecho, ascendientes, descendientes o afines, hermanos y cuñados, la excusa absolutoria no se tiene en cuenta cuando el delito haya sido cometido como consecuencia de la violencia de género o la violencia familiar.

## EXCUSA ABSOLUTORIA